

Publicaciones Legales

Nº 35

/

Lunes 02 de septiembre de 2024

NOTIFICACION

1º Juzgado Civil de Puente Alto, Rol C-7257-2019, en autos caratulados “SALINAS/MOP, DIRECCION GENERAL DE AGUAS”, por resolución de fojas 47, folio 48 se ha dictado el auto de prueba en los siguientes términos: “Puente Alto, catorce de Marzo de dos mil veintitrés Vistos, se recibe la causa a prueba por el término legal y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos los siguientes puntos: 1.- Efectividad del uso ininterrumpido de las aguas cuyo derecho de aprovechamiento se solicita regularizar. Hechos y circunstancias. 2.- Efectividad que el uso de las aguas ha sido libre de clandestinidad o violencia. Antecedentes que lo justifican. En su caso, si se han utilizado reconociendo dominio ajeno. 3.- Efectividad, que el derecho de aprovechamiento de aguas que se señala fue utilizado por la solicitante a la época de entrada en vigencia del actual Código de Aguas; en la afirmativa, fecha en la que comenzó aquel uso. Para el caso que las partes deseen rendir prueba testimonial, deberán presentar la pertinente lista de testigos dentro del plazo legal. Asimismo, y fin de cautelar que dicha audiencia se realice en condiciones de seguridad sanitaria para las partes y los demás intervinientes, la rendición de la prueba testimonial se llevará a efecto en dependencias del tribunal el día y hora que se determinarán al momento de presentarse la lista de testigos, fijándose de oficio un término especial de prueba en caso de ser necesario. Se hace presente que el interesado deberá encargarse directamente la realización de la misma a un Receptor Judicial dentro del término probatorio, bajo a prescindir de dicha prueba y resolver con el mérito de la demás prueba existente en autos. El mismo plazo para coordinar regirá para el caso de que se requiera rendir absolución de posiciones, o cualquier otra diligencia que requiera la participación de un Ministro de Fe. Notifíquese por cédula a las partes. Posteriormente y con fecha 18 de diciembre de 2023 se ha modificado la forma de notificar el auto de prueba en los siguientes términos: “al otro sí, como se pide, notifíquese a todos los interesados la interlocutoria de prueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, publíquense tres avisos en el “Diario El Día de San José de Maipo” y uno en el “Diario oficial”.

La Secretaria